



Asamblea General

Sexagésimo noveno período de sesiones

67^a sesión plenaria

Martes 9 de diciembre de 2014, a las 15.00 horas

Nueva York

Documentos oficiales

Presidente: Sr. Kutesa (Uganda)

En ausencia del Presidente, el Sr. Kogda (Burkina Faso), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se abre la sesión a las 15.05 horas.

Tema 74 del programa (continuación)

Los océanos y el derecho del mar

a) Los océanos y el derecho del mar

**Informes del Secretario General
(A/69/71 y A/69/71/Add.1)**

**Informe del Grupo de Trabajo Plenario
Especial (A/69/77)**

**Informe sobre la labor del Proceso Abierto
de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas
(A/69/90)**

**Carta dirigida al Presidente de la Asamblea
General por los Copresidentes del Grupo de
Trabajo Especial Oficioso de Composición
Abierta (A/69/177)**

Proyecto de resolución (A/69/L.29)

b) La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos

Proyecto de resolución (A/69/L.30)

Sr. De Vega (Filipinas) (*habla en inglés*): Ante todo, mi delegación quisiera dar las gracias al Embajador Eden Charles, de Trinidad y Tabago, y a la Sra. Alice Revell, de Nueva Zelanda, por su labor denodada, compromiso y dedicación en la coordinación de nuestros proyectos de resolución anuales sobre los océanos y el derecho del mar (A/69/L.29) y sobre la pesca sostenible (A/69/L.30), respectivamente. El agua cubre dos tercios de la superficie de nuestro planeta, y la mitad de esa superficie es alta mar que se encuentra más allá de la jurisdicción de cualquier Estado. Por consiguiente, no es sorprendente que, tomados conjuntamente, nuestros dos proyectos de resolución de hoy sean probablemente el tema más amplio que la Asamblea General examina anualmente.

Este año, en vísperas del vigésimo aniversario de la apertura a la firma del Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces de 1995, Filipinas se convirtió en el 82º Estado parte en el Acuerdo. Ello demuestra nuestro compromiso con la conservación y la utilización óptima de las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios, tanto dentro de la zona económica exclusiva como más allá de ella, y con la ordenación de esas poblaciones basada en el criterio de precaución y la mejor información científica disponible.

A Filipinas le agrada sumamente copatrocinador el proyecto de resolución sobre la pesca sostenible, en el que se reafirman nuestros compromisos comunes y

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



globales, que se establecen en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), titulado “El futuro que queremos” (resolución 66/288, anexo), a fin de eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada; eliminar los subsidios que contribuyen a esa pesca y a la pesca excesiva, y fortalecer la adopción de medidas encaminadas a proteger los ecosistemas marinos vulnerables gracias a la utilización de evaluaciones de los efectos de dicha pesca.

Además, en el proyecto de resolución se abordan otras cuestiones críticas, como las medidas para garantizar que las decisiones adoptadas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera se basen en la mejor información científica disponible, la aplicación de los planes de acción para la conservación y ordenación de tiburones, y las repercusiones de la pesca industrial para las especies que ocupan los eslabones inferiores de la cadena alimentaria que se derivan de su importante papel como alimento para otras especies en el ecosistema marino.

La cooperación internacional sostenida en asuntos oceánicos es capital. Entendemos que la Quinta Comisión hizo referencia al proyecto de resolución general relativo a los océanos y el derecho del mar en razón de las implicaciones para el programa y el presupuesto, pero quisiéramos expresar nuestro apoyo al proyecto. Filipinas también reafirma sus compromisos dispuestos en Río+20. En Río se reconoció que los océanos, los mares y las zonas costeras forman un componente integrado y esencial del ecosistema del planeta y que, por ello, son cruciales para mantenerlo.

Es más importante aún para los países en desarrollo costeros y los pequeños Estados insulares en desarrollo que en el proyecto de resolución también se reconozca la importancia de que comprendamos mejor los efectos que tiene el cambio climático para los océanos y los mares. La ciencia ha comenzado a proporcionar pruebas de ese vínculo. Un recordatorio trágico y doloroso para mi país, Filipinas, fue el tifón Haiyan del año pasado. En ese sentido, deseo reiterar nuestro más profundo agradecimiento a las Naciones Unidas y a todos los Estados Miembros y las organizaciones de la sociedad civil internacional por su apoyo y asistencia después de ese episodio sumamente oscuro.

El proyecto de resolución se basa en resoluciones de años anteriores y contribuye a conformar un régimen internacional fundamentado en normas. Con él se da forma a nuestra preocupación cada vez mayor por la persistente amenaza de la actividad humana en el medio

marino y la biodiversidad. Filipinas está de acuerdo en que ahora, más que nunca, debemos adoptar medidas para poner fin a la contaminación marina, incluidos los detritos marinos, que ponen en peligro la salud de los océanos y la biodiversidad marina. Tenemos que neutralizar —si no invertir— los efectos económicos, sociales y ambientales adversos de las alteraciones físicas y la destrucción de los hábitats marinos que podrían ser consecuencia de las actividades de desarrollo costeras y las realizadas en tierra firme. La Declaración de Manila para Promover la Aplicación del Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra, que se cita en el párrafo 190 del proyecto de resolución, es sumamente instructiva a ese respecto.

El próximo año será otro año importante, ya que estamos en condiciones de alcanzar nuestros Objetivos de Desarrollo Sostenible. Esperamos con interés la reunión del próximo mes del Grupo de trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, que está copresidido por Sri Lanka y los Países Bajos. Tenemos que alcanzar una decisión sobre si debemos o no iniciar las negociaciones sobre ese importante tema. Filipinas considera que sí debemos hacerlo.

Filipinas está plenamente comprometida con la seguridad marítima y la lucha contra la piratería. Las enmiendas de Manila de 2010 al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar están en consonancia con ese compromiso. Apoyamos también la aceleración de la labor de los tres órganos creados por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, a saber, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que celebró su 20º periodo de sesiones en Kingston en julio, y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, para el que en nuestra reunión de los Estados Partes celebrada en junio de 2014 elegimos nuevos magistrados altamente calificados.

El enfoque basado en las normas de la Convención sobre el Derecho del Mar es el camino que se debe seguir al tratar las controversias marítimas. Reiteramos nuestro llamamiento a los interesados para que hagan uso del mecanismo de solución de controversias en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, incluso cuando les pedimos que mantengan el diálogo y sigan explorando las posibilidades de cooperación para

cumplir nuestras aspiraciones comunes. Por esa razón, como saben nuestros amigos, Filipinas ha venido exhortando que se utilice el mecanismo de solución basado en el derecho internacional, como el arbitraje, para aportar una solución definitiva y duradera a las controversias. Estamos seguros de que quienes son fieles a los ideales de las Naciones Unidas comprendan y apoyen esa iniciativa de Filipinas. Asimismo, reiteramos nuestro apoyo al llamamiento del Secretario General sobre los Estados Partes en la Convención para que se definan claramente y se den a conocer los límites de sus respectivas zonas marítimas, a fin de que otros Estados Partes tengan una mayor certeza en lo que respecta a sus espacios marítimos y eviten de ese modo las controversias.

Para concluir, reiteramos el llamamiento de que todos los Estados que aún no lo hayan hecho ratifiquen la Convención y contribuyan a su universalidad. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ha superado la prueba del tiempo, afianzando el estado de derecho que regula los derechos y las responsabilidades de las naciones en la utilización de los océanos del mundo. La Convención permite que en nuestro espacio marítimo prospere un entorno de paz y seguridad.

Sr. Pálsson (Islandia) (*habla en inglés*): En primer lugar, quisiera agradecer a la Secretaría, incluido el diligente personal de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, la valiosa asistencia prestada a los Estados Miembros mediante la preparación de informes y muchas otras actividades. Quisiera igualmente dar las gracias a los dos coordinadores, el Embajador de Trinidad y Tabago, Sr. Eden Charles, y la Sra. Alice Revell, de Nueva Zelanda, por haber llevado a cabo las consultas oficiosas sobre los dos proyectos de resolución que tenemos ante nosotros: el relativo a los océanos y el derecho del mar (A/69/L.29) y el relativo a la pesca sostenible (A/69/L.30)

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es un pilar fundamental de la política de Islandia sobre los océanos. La Convención, el primer y único tratado general en esa esfera, establece el marco jurídico para todos los usos de los océanos y su espacio aéreo suprayacente y los fondos marinos y el subsuelo subyacentes. Es indispensable que se aplique plenamente la Convención y que se preserve su integridad, y hacemos un llamamiento a los Estados que aún no lo hayan hecho para que ratifiquen la Convención a fin de lograr plenamente el objetivo de la participación universal.

Las tres instituciones establecidas por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

desempeñan un papel muy importante en la aplicación de la Convención, y tomamos conocimiento con satisfacción de que están funcionando bien y son más activas en su labor de lo que nunca antes lo habían sido.

Quisiera mencionar en particular la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, que ya ha recibido 75 comunicaciones de Estados ribereños, incluida Islandia, en relación con el establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas. La Comisión ha formulado 21 recomendaciones a Estados ribereños hasta la fecha. La Comisión, por lo tanto, tiene un considerable volumen de trabajo, y es imprescindible que se haga todo lo posible para asegurar que sus condiciones de trabajo sean satisfactorias. En consecuencia, Islandia hace un llamamiento a los Estados para que trabajen de consuno a fin de mejorar las condiciones de servicio de los miembros de la Comisión. Cabe recordar que las recomendaciones de la Comisión tienen particular importancia, ya que constituyen la base para que los Estados ribereños establezcan los límites exteriores definitivos y vinculantes de la plataforma continental.

Nos complace tomar conocimiento de la decisión que figura en el proyecto de resolución sobre los océanos y el derecho del mar de autorizar al Secretario General, como medida provisional y sujeta a condiciones, a que reembolse a los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo los gastos de seguro médico de viaje con cargo al fondo fiduciario establecido en virtud de la resolución 55/7 con el fin de facilitar la participación de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones de la Comisión. Asimismo, acogemos con agrado la solicitud del Secretario General para que proporcione información por escrito sobre posibles mecanismos para ofrecer cobertura de seguro médico a los miembros de la Comisión, incluidos los costos.

Además, Islandia acoge con agrado la solicitud de que, en consulta con la Comisión y antes de finales de abril de 2015, el Secretario General facilite información por escrito sobre las opciones de proporcionar espacio adicional de trabajo a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar a fin de que los miembros de la Comisión tengan suficiente espacio de trabajo para desarrollar su labor durante los períodos de sesiones de la Comisión y sus subcomisiones.

Una cuestión fundamental que actualmente abordamos en la esfera de los océanos y el derecho del mar es la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en zonas fuera de la jurisdicción

nacional. La cuestión, como tal, tiene un alcance sumamente amplio, ya que incluye prácticamente toda la vida marina en la columna de agua fuera de la zona económica exclusiva y en los fondos marinos fuera de los límites de la plataforma continental.

Por lo tanto, antes de que se adopte una decisión para desarrollar un posible acuerdo de aplicación en el marco de la Convención, es imprescindible definir el alcance de un posible acuerdo a fin de garantizar su previsibilidad y éxito. Acogemos con beneplácito el intercambio constructivo de opiniones en las reuniones primera y segunda del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta para estudiar cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, pero, al mismo tiempo, hacemos hincapié en la necesidad de lograr avances en la definición del alcance de un posible acuerdo.

A juicio de Islandia, si se considera que la elaboración de un acuerdo será verdaderamente viable, habría que centrar la atención en la cuestión de la participación de los beneficios de la explotación de los recursos genéticos marinos en las zonas que están fuera de la jurisdicción nacional. Desde la negociación de la Convención sobre el Derecho del Mar, se han hecho enormes avances en cuanto al conocimiento de los fondos marinos profundos y el valor de los recursos genéticos marinos. Por lo tanto, es natural que el Grupo de Trabajo se centre también en esta cuestión.

Por el contrario, hay que tratar de no reabrir cuestiones que ya están sometidas a un régimen jurídico internacional suficiente. Un buen ejemplo al respecto sería la pesca en alta mar, que está sometida al régimen jurídico de la Convención sobre el Derecho del Mar, complementada con el Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces Transzonales de 1995. Dicho Acuerdo establece el marco jurídico para la labor de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca y para la pesca en alta mar. Por lo tanto, el alcance de un nuevo instrumento no debería incluir a la pesca.

El uso sostenible de los recursos marinos vivos es fundamental para la política de Islandia sobre los océanos y abogamos firmemente a favor de ese principio en todos los foros internacionales. Islandia, un Estado insular situado en el medio del Océano Atlántico Norte, no puede sostener los medios de vida de su gente si no cuenta con océanos, ecosistemas marinos y recursos saludables. Hacemos hincapié en que los textos sobre cuestiones polémicas deben estar dotados de equilibrio, tener en cuenta las diferentes opiniones de los Estados

y ajustarse a las disposiciones pertinentes de la Convención sobre el Derecho del Mar.

Islandia hace suya la reafirmación, que figura en el proyecto de resolución sobre la pesca sostenible, de la importancia de la conservación, la gestión y el uso sostenible a largo plazo de los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo y las obligaciones de los Estados de cooperar a tal fin, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención sobre el Derecho del Mar y, cuando proceda, el Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces.

Esperamos con interés la conmemoración del vigésimo aniversario de la aprobación del Acuerdo de 1995 sobre las Poblaciones de Peces el año próximo y celebramos la reciente ratificación de Filipinas, que eleva a 82 el número total de Estados partes en el Acuerdo. Recomendamos firmemente a los Estados que aún no lo han hecho que aprovechen la oportunidad que brindará la conmemoración del año próximo para ratificar este importante tratado.

Sr. Shihab (Maldivas) (*habla en inglés*): Mi delegación agradece esta oportunidad anual para expresar nuestras ideas acerca de los océanos, la pesca y el derecho del mar. En primer lugar, mi delegación quiere dar las gracias al Embajador Eden Charles, de Trinidad y Tabago, y a la Sra. Alice Revell, de Nueva Zelandia, por haber dirigido de manera competente las respectivas consultas oficiosas relativas a los proyectos de resolución sobre los océanos y el derecho del mar (A/69/L.29) y la pesca sostenible (A/69/L.30).

Maldivas es un archipiélago integrado por 1.200 islas pequeñas. El océano está intrínsecamente vinculado con la vida y el sustento cotidiano y constituye la base de nuestra economía. Nuestra tradicional pesca con caña y anzuelo contribuye de manera crucial a nuestra economía y ofrece empleos, alimentos saludables e identidad cultural. Nuestros océanos han sido y continúan siendo un importante corredor de transporte que vincula a mi país con el mercado mundial. Los océanos y la diversidad biológica que albergan estimulan también nuestra industria del turismo. La belleza y la riqueza de nuestros océanos atraen a visitantes de todo el mundo. En verdad, el éxito de nuestra industria de turismo fue un factor clave para que pudiésemos pasar a ser un país de medianos ingresos a partir de 2011. El ejemplo de Maldivas demuestra claramente que la ordenación integrada de los océanos es la clave para el éxito del desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

Maldivas está comprometida con las negociaciones sobre los océanos y el derecho del mar y la pesca. Creemos que los resultados relacionados con los océanos son inherentemente multilaterales y deben ser debatidos por la comunidad internacional. Las corrientes oceánicas trasladan masas de agua y todo lo que está en ellas a través de las fronteras. Las poblaciones de peces y otros organismos marinos migran con ellas. Por lo tanto, la conservación y el uso sostenible de los océanos, las poblaciones de peces y otros recursos también deben debatirse en el plano internacional a fin de proporcionar el marco jurídico, como ocurre con el régimen jurídico que se refleja en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Mi delegación acoge con satisfacción que este debate fundamental se lleve a cabo con mayor frecuencia. Los océanos y la pesca se ven claramente reflejados en “El futuro que queremos” (resolución 66/288, anexo). Junto con otros, apoyamos firmemente un objetivo independiente sobre los océanos en el Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Hace apenas un año la pregunta era si habría un objetivo de desarrollo sostenible para los océanos y los mares. Ahora nos complace ver que el objetivo se incluye firmemente en el centro de la propuesta.

El uso sostenible de los océanos implica diferentes métodos para diferentes especies, teniendo en cuenta que, debido a su biología y a sus características, requieren precauciones especiales. Reconociendo este principio, Maldivas propone “prohibir la pesca de ciertos grupos de especies, como los tiburones”, porque estamos convencidos de que es la mejor manera de asegurar su supervivencia y su contribución fundamental para la salud de nuestros ecosistemas y nuestra economía.

Nosotros, como comunidad internacional, podemos tomar como base la visión común de que la conservación y el uso sostenible de nuestros recursos marinos nos permitirán obtener ganancias mayores y más duraderas en términos de desarrollo. Debemos eliminar las prácticas destructivas de pesca que llevan las poblaciones de peces a su máximo rendimiento sostenible y revertir la pérdida de diversidad biológica en los océanos. Maldivas pide a todos los Estados Miembros que renueven su compromiso político para encontrar una solución urgente a la pérdida de la diversidad biológica.

Maldivas cree que es necesario un mayor compromiso de los Estados con el cumplimiento de los acuerdos regionales sobre la ordenación de los recursos de los océanos. Esto podría proporcionar una mayor capacidad

a las organizaciones regionales de ordenación pesquera y prepararlas mejor para procurar la ordenación sostenible de nuestros océanos. Debemos eliminar también los subsidios destinados a las grandes flotas pesqueras de larga distancia, que contribuyen al problema del exceso de capacidad, la sobrepesca y la pesca ilegal, no declarada y no regulada. Estos subsidios no sólo son ambientalmente insostenibles y moralmente cuestionables, sino que tampoco son rentables desde el punto de vista económico.

Para los pequeños Estados insulares en desarrollo como Maldivas, la protección y el uso sostenible de los recursos marinos representan una parte fundamental de nuestro desarrollo sostenible. La protección y el uso sostenible de los recursos marinos requieren conocimientos científicos, recolección de datos y buenos sistemas de supervisión. Los pequeños Estados insulares en desarrollo han sido los custodios de los océanos y mediante la mejora de su capacidad y la transferencia de tecnología adecuada podrían cumplir aún mejor esa función. Los océanos son el centro y la fuente de la vida para todos nosotros, la vida que todos debemos proteger.

Sr. Rao (India) (habla en inglés): Sr. Presidente: Para comenzar, le doy las gracias por haber convocado esta reunión y también doy las gracias al Representante Permanente Adjunto de Trinidad y Tabago y a la representante de Nueva Zelanda por coordinar las sesiones y las consultas oficiosas sobre los proyectos de resolución relacionados con los océanos y el derecho del mar (A/69/L.29) y sobre la pesca sostenible (A/69/L.30).

El tema del programa “Los océanos y el derecho del mar” es un tema de importancia e interés para toda la comunidad internacional. Este año se conmemora el vigésimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, concertada en 1982, que es la constitución de los océanos, y aprovecho esta oportunidad para felicitarlos a todos por ello.

La Convención, junto con los Acuerdos conexos, representa un logro importante en la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional. Goza de gran aceptación y, en estos momentos, 166 Estados son partes en ella. La Convención establece el marco jurídico para el uso de los océanos y los mares, así como de sus recursos, a partir de la creación de un delicado equilibrio entre la necesidad de desarrollo económico y social, y la necesidad de proteger y preservar el medio marino, conservando y gestionando sus recursos.

Los océanos cubren casi las tres cuartas partes de la Tierra. Habida cuenta de que los Estados utilizan los

recursos oceánicos como un medio para el crecimiento económico y el progreso social, el desarrollo de una economía basada en los océanos está despertando más atención. En los últimos 20 años, la Convención ha contribuido preeminentemente al desarrollo sostenible de los océanos y los mares y al fomento del progreso económico y social de todos los pueblos del mundo. Ello demuestra que, como se refleja en el documento “El futuro que queremos” (resolución 66/288, anexo), los océanos y los mares tienen un papel fundamental que desempeñar en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la agenda para el desarrollo después de 2015. Sin embargo, hay que tener en cuenta que para aprovechar todas las posibilidades de los océanos y los mares, las actividades en los océanos deben llevarse a cabo de una manera sostenible, de conformidad con los principios internacionalmente acordados, en particular los principios consagrados en la Convención.

Nuestros océanos enfrentan enormes desafíos, entre ellos el deterioro del medio ambiente marino, la pérdida de biodiversidad, el cambio climático, las prácticas de pesca ilícita, y otros desafíos relacionados con la seguridad y la protección marítimas, incluidos los actos de piratería y robo a mano armada en el mar. Los actos de piratería y robo a mano armada en el mar, que se cometen en cualquier parte del mundo, representan una grave amenaza para el comercio marítimo y la seguridad de la navegación. La piratería pone en peligro la vida de los marinos, afecta la seguridad nacional y la integridad territorial, y obstaculiza el desarrollo económico de las naciones. Apreciamos la labor que realiza el Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia en la contención de la piratería por medio de la cooperación y la coordinación internacional. La India ha participado activamente en los esfuerzos internacionales para combatir la piratería y el robo a mano armada en el mar. Nos complace que esos esfuerzos estén dando resultados.

Agradecemos al Secretario General su informe (A/69/71) y su adición (A/69/71/Add.1) sobre cuestiones relativas a los océanos y el derecho del mar. Acogemos con beneplácito el informe (A/69/90) de los copresidentes de la decimoquinta reunión del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar, en el que las deliberaciones se centraron en el tema “El papel de los productos pesqueros en la seguridad alimentaria mundial”. Dado que la pesca es la principal fuente de productos pesqueros, los participantes reconocieron su importancia para la seguridad alimentaria mundial y su valor nutricional para los seres humanos.

Los crecientes niveles de contaminación en el medio marino, sumados a las prácticas de pesca ilícitas y desestabilizadoras son motivo de graves preocupaciones, pues amenazan la salud de la actividad pesquera y su ordenamiento. Hacemos hincapié en la necesidad de concebir mejores métodos para la explotación de los recursos marinos vivos que ayuden a combatir la pesca ilícita y desestabilizadora y a asegurar la actividad pesquera saludable, protegida y sostenible que se requiere para mejorar la seguridad alimentaria mundial.

Acogemos con beneplácito el informe (A/69/77) de los copresidentes de la reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, Incluidos los Aspectos Socioeconómicos. Encomiamos los esfuerzos realizados para hacer realidad la primera evaluación integral mundial del estado del medio marino. A este respecto, nos complace informar a la Asamblea de que el Gobierno de la India organizó un taller en apoyo del Proceso Ordinario bajo los auspicios de las Naciones Unidas en la ciudad de Chennai, en la última semana de enero de 2014, encuentro sobre el que tomó debida nota el proyecto de resolución A/69/L.29, que esperamos sea aprobado el día de hoy.

Otro ámbito en que la comunidad internacional está comprometida tiene que ver con el estudio de las cuestiones relativas a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional. El grupo de trabajo establecido por la Asamblea General celebró dos reuniones, en abril y junio de este año, en las que el debate se centró en el alcance, los parámetros y la viabilidad de un instrumento internacional creado en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 en los temas de la conservación y en la explotación sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional. Habida cuenta de que surgieron diferencias de opinión debido a la complejidad de las cuestiones y los intereses que en juego, consideramos conveniente apegarse a los principios consagrados en la Convención, y adoptar un enfoque cauteloso al evitar decisiones precipitadas sin disponer de información científica completa sobre los factores pertinentes.

El buen funcionamiento de las instituciones establecidas en virtud de la Convención —a saber, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental— es la clave para la correcta aplicación de las disposiciones de la

Convención y la obtención de los beneficios deseados en el uso de los mares. Por ello, apoyamos todos los esfuerzos para asegurar su buen funcionamiento, y observamos con satisfacción los progresos realizados por esas instituciones en sus respectivos ámbitos. Como país con una extensa costa y numerosas islas, la India tiene un interés tradicional y permanente en los asuntos marítimos y oceánicos y da garantías, como miembro responsable de la comunidad internacional, de su cooperación plena en los esfuerzos que se realizan para asegurar la correcta gestión y el uso sostenible de los océanos y los mares.

Por último, damos las gracias a los coordinadores por haber realizado con éxito las consultas sobre los proyectos de resolución sobre “Los océanos y el derecho del mar” y “La pesca sostenible”. Apreciamos la valiosa adición de varios párrafos al proyecto de resolución A/69/L.29, en particular los relativos al seguro médico para los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental procedentes de los países en desarrollo. Apoyamos la aprobación de los proyectos de resolución. Damos las gracias al personal de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Secretaría por su profesionalidad.

Sra. Tan (Singapur) (*habla en inglés*): Mi delegación se siente complacida ante la posibilidad de dirigirse a la Asamblea General para abordar el tema 74 del programa, “Los océanos y el derecho del mar”. Agradecemos al Secretario General sus exhaustivos informes sobre este tema del programa (A/69/71). También deseamos agradecer al Embajador de Trinidad y Tabago, Sr. Eden Charles, y a la Sra. Alice Revell, de Nueva Zelanda, su excelente labor en la coordinación de las consultas oficiosas respecto del proyecto de resolución general sobre los océanos y el derecho del mar (A/69/L.29), y del proyecto de resolución sobre la pesca sostenible (A/69/L.30), respectivamente. También queremos dejar constancia de nuestro agradecimiento al Director y al personal de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por su ayuda y apoyo en estos proyectos.

El 16 de noviembre de este año, la comunidad internacional conmemora el vigésimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Singapur agradece que a uno de los nuestros, al Embajador Tommy Koh, se le haya concedido el honor y el privilegio de presidir la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1980 a 1982: el proceso que dio origen a esta constitución de los océanos que ha resistido la prueba del tiempo. En los últimos 20 años, la contribución vital

de la Convención al mantenimiento y fortalecimiento de la paz, la seguridad, la cooperación y las relaciones de amistad entre todas las naciones ha sido reconocida de manera amplia y reiterada. Entre otras cosas, ese logro es el resultado, y a la vez el reflejo, del delicado equilibrio conseguido en la Convención en lo que respecta a los usos contrapuestos de los océanos y los mares. Mi delegación está firmemente convencida de que las contribuciones y la importancia de la Convención no harán más que aumentar en los próximos años.

En este sentido, nos sumamos al llamamiento contenido en el proyecto de resolución general, que exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho, a adherirse a la Convención, de manera que se pueda alcanzar plenamente el objetivo de la participación universal. En estos momentos, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, con sus 166 Estados partes, goza de aceptación casi universal. Además, incluso los Estados que aún no son partes también reconocen que en buena medida la Convención es un reflejo del derecho internacional consuetudinario. En realidad, se ha reconocido a la Convención como un instrumento que establece el marco jurídico en el que deben llevarse a cabo todas las actividades en los océanos y los mares, y que sigue siendo el marco general para la gobernanza de los océanos y los mares del mundo.

Este año también se celebra el vigésimo aniversario de la creación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, una de las tres instituciones creadas por la Convención. Singapur elogia la labor que ha desplegado la Autoridad en el establecimiento de un régimen para la explotación minera de los fondos marinos. Como miembro recién elegido del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, Singapur está firmemente convencido de que será capaz de contribuir de manera constructiva a la labor del Consejo, pues trabaja para establecer políticas encaminadas a salvaguardar el patrimonio común de la humanidad. Singapur valora las contribuciones de todos los Estados miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y, por consiguiente, insta a todos los miembros a seguir participando activamente en las reuniones organizadas por la secretaria de la Autoridad.

En lo que respecta a la cuestión del desarrollo sostenible, mi delegación toma nota de que los océanos y los mares constituyen un componente esencial del ecosistema de la Tierra y de que son fundamentales para el desarrollo sostenible. El uso sostenible de los océanos y los mares, y sus recursos, es particularmente pertinente si se considera su contribución a la erradicación de la pobreza, el

crecimiento económico sostenido y la seguridad alimentaria, así como su aporte a la protección de la biodiversidad marina y la lucha contra los efectos del cambio climático. También somos conscientes de que las posibilidades de desarrollo de los océanos y los mares solo pueden hacerse realidad cuando las actividades en los océanos se realicen de una manera sostenible. En ese sentido, nos alienta observar que el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que estableció la Asamblea General, examinó la cuestión de los océanos y los mares y propuso como objetivo la conservación y utilización sostenible de los océanos, los mares y los recursos marinos en función del desarrollo sostenible. De conformidad con lo anterior, damos todo nuestro apoyo —y esperamos contribuir— a la inclusión de esta cuestión en la agenda para el desarrollo después de 2015.

En relación con lo anterior, mi delegación siguió con gran interés los intercambios de opiniones que tuvieron lugar en las reuniones primera y segunda del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, celebradas en abril y junio. Esperamos con interés la próxima reunión que se celebrará en enero de 2015. En ese sentido, mi delegación reafirma su opinión de que la Convención debe seguir siendo el marco general para los debates sobre este tema. Los principios, derechos y deberes consagrados en la Convención siguen siendo pertinentes, y cualquier trabajo futuro en este ámbito no debe contradecir o socavar la Convención. Además, los principios y disposiciones de la Convención no se deben aplicar de forma selectiva, sino que deben verse de una manera holística.

El compromiso de larga data de Singapur con el derecho del mar es bien conocido. Somos un pequeño Estado insular en desarrollo con intereses marítimos significativos. También somos uno de los tres Estados ribereños limítrofes de los estrechos de Malaca y Singapur. Esos estrechos son, desde hace mucho tiempo, una importante ruta de transporte internacional. Hoy día, aproximadamente el 90% del comercio mundial se transporta por mar, y cerca de la mitad de ese comercio pasa por esos estrechos. Por lo tanto, es nuestro interés común que se sigan observando los principios, derechos y deberes consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, entre los que se incluyen los relativos a la navegación y el paso.

Desde el momento en que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar comenzó a aplicarse, la Convención representó, en muchos aspectos,

un nuevo orden mundial para los océanos y los mares. Además de los avances que representó desde el comienzo, en los últimos 20 años también hemos sido testigos de primera mano del continuado éxito de la Convención en el mantenimiento y fortalecimiento de un orden pacífico en los océanos y mares del mundo. Singapur está comprometido a garantizar que se mantenga este orden pacífico y está plenamente convencido de que ello solo se puede lograr si se sigue respetando y preservando la integridad de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Sr. Sahebzada Ahmed Khan (Pakistán) (*habla en inglés*): Para comenzar, deseo dar las gracias al Presidente de la Asamblea General por haber convocado este importante debate sobre el tema 74 del programa, relativo a los océanos y el derecho del mar, así como a la pesca sostenible. En este contexto, no podemos dejar de destacar la importancia de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar como un marco de varios niveles del que es parte la gran mayoría de los Estados. Problemas como el calentamiento global, la contaminación de los mares y océanos, el aumento del nivel del mar, la acidificación de los océanos y el agotamiento de las poblaciones de peces, amenazan, no solo la vida de millones de personas, sino también la existencia de muchos Estados de baja altitud. Por lo tanto, el Pakistán otorga gran importancia a la Convención y a su aplicación eficaz. Estamos plenamente de acuerdo en que la existencia de capacidad humana, institucional y sistémica para gestionar de manera sostenible el medio marino y sus recursos es factor clave para acceder a los beneficios que pueden significar los productos pesqueros para la seguridad alimentaria mundial.

Mi delegación desea dar las gracias a los copresidentes del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar por proporcionar a la Asamblea General un resumen de lo tratado en su decimoquinta reunión, resumen que figura en el documento A/69/90, de 6 de junio de 2014. El Pakistán toma conocimiento del informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 68/70 (A/69/71). También observamos con preocupación que la acumulación de casos ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental ha seguido aumentando. En ese sentido, apoyamos las medidas destinadas a brindar el apoyo profesional y técnico necesario a la Comisión y a sus miembros en el cumplimiento de sus importantes responsabilidades.

Garantizar la seguridad marítima también es vital para la industria del transporte marítimo internacional.

Considerando que casi el 90% del comercio mundial se realiza mediante el transporte marítimo internacional, la existencia de rutas de navegación seguras y tranquilas es esencial para nuestro progreso y desarrollo. Teniendo esto en cuenta, el Pakistán desempeña un papel activo en el Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia y valora muy positivamente su papel en la contención de la piratería por medio de la cooperación y la coordinación internacional. Como señaló el Secretario General, la reducción en un 12% del número de casos de robos a mano armada y piratería en el mar, en 2013, sobre todo debido a la disminución de la piratería frente a las costas de Somalia, nos da razones para ser optimistas.

El Pakistán está de acuerdo en la necesidad de abordar con eficacia las deficiencias en la aplicación de las disposiciones del Convenio relativas a la transferencia de tecnología y al fomento de la. Es fundamental posibilitar el acceso de los países en desarrollo a la utilización sostenible de la diversidad biológica marina, incluidos los recursos genéticos —y a los beneficios que ello representa— en zonas fuera de su jurisdicción nacional. El Pakistán está firmemente convencido de que los recursos genéticos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional son un patrimonio común de la humanidad que debe ser explorado y explotado en beneficio de toda la humanidad. El Pakistán espera con interés la reunión de enero del Grupo de Trabajo de composición abierta para seguir avanzando en el tema.

Antes de finalizar, mi delegación desea dar las gracias a los coordinadores por los incansables esfuerzos que han desplegado en la celebración de consultas amplias sobre los proyectos de resolución relativos a los océanos y el derecho del mar (A/69/L.29) y la pesca sostenible (A/69/L.30). Permítaseme reiterar el apoyo constante del Pakistán a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, las tres instituciones establecidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, con las que el Pakistán también coopera.

Sr. Liu Jieyi (China) (*habla en chino*): Este año, hemos conmemorado solemnemente el vigésimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y hemos hecho un balance de los logros alcanzados en los últimos 20 años desde que la Convención entró en vigor. La Convención constituye una garantía importante para mantener un orden marítimo internacional justo y

razonable. China trabajará con otros países para impulsar la creación de unos mares y océanos armoniosos, promover la paz, la seguridad y la apertura de los océanos, equilibrar la preservación científica y la utilización racional de los océanos sobre la base del derecho internacional, incluida la Convención, para hacer realidad el desarrollo común, el beneficio mutuo y una interacción beneficiosa para todos los miembros de la comunidad internacional.

La delegación de China ha participado activamente en las consultas relativas a los proyectos de resolución sobre los océanos y el derecho del mar (A/69/L.29) y la pesca sostenible (A/69/L.30). En este sentido, deseo dar las gracias al Embajador de Trinidad y Tabago, Sr. Eden Charles, y a la Sra. Alice Revell, de Nueva Zelanda, por sus contribuciones como facilitadores de las consultas sobre los dos proyectos de resolución.

Deseo aprovechar esta oportunidad para explicar en detalle la posición y las propuestas de la delegación de China sobre cuestiones pertinentes relativas a los océanos y al derecho del mar.

En primer lugar, el Gobierno de China atribuye gran importancia a la labor de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y evalúa de manera positiva los esfuerzos diligentes y los resultados de la labor de los miembros de la Comisión. China respalda a la Comisión en el cumplimiento de su mandato en estricta conformidad con la Convención y su propio reglamento, con el fin de garantizar la calidad y la profesionalidad de su examen de las presentaciones, y agradece las contribuciones positivas de la Comisión para prestar una atención equilibrada a los derechos e intereses legítimos de los Estados ribereños, así como los intereses generales de la comunidad internacional. Habida cuenta del volumen de trabajo cada vez mayor de la Comisión, la delegación de China pide a todas las partes que sigan promoviendo la mejora de las condiciones de trabajo de la Comisión y aborden cuestiones como la relativa al seguro médico de sus miembros, con el fin de ayudarla a cumplir sus responsabilidades sin tropiezos. Este año, China aportó una vez más 20.000 dólares al fondo pertinente para ayudar a que los miembros de los países en desarrollo asistan a las reuniones de la Comisión.

En segundo lugar, la delegación de China felicita a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por los logros que alcanzó durante el último año. Entre ellos, en particular, figuran la celebración de una reunión conmemorativa del vigésimo aniversario de la Autoridad y la aprobación de siete solicitudes de zonas de

explotaciones mineras en los fondos marinos internacionales, lo que refleja las actividades dinámicas que tienen lugar en los fondos marinos internacionales. China apoya a la secretaría de la Autoridad en sus constantes esfuerzos por utilizar los cuestionarios y los seminarios para recabar las opiniones del mayor número posible de partes interesadas, incluidos los contratistas, durante el proceso de preparación del proyecto de régimen reglamentario para la explotación de los recursos de los fondos marinos internacionales. Como país en desarrollo, China concede gran importancia a la participación efectiva y amplia de los países en desarrollo en los asuntos relacionados con los fondos marinos internacionales y ha prestado asistencia de acuerdo con nuestras posibilidades. Este año, China hizo otra contribución de 20.000 dólares al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de la Autoridad para financiar la participación de los miembros de los países en desarrollo en las reuniones del comité jurídico y técnico y del comité financiero de la Autoridad.

En tercer lugar, la delegación de China toma nota del creciente volumen de casos de que se ocupa el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y los ámbitos cada vez más amplios que los casos abarcan. China valora y apoya el importante papel que el Tribunal sigue desempeñando en la solución pacífica de las controversias marítimas, el mantenimiento del orden marítimo internacional y la difusión del derecho del mar. China reconoce la función positiva que desempeña el Tribunal a la hora de ayudar a los países a fomentar la capacidad. A China le preocupa el primer caso de solicitud de opinión consultiva del Tribunal en pleno, y ha presentado su declaración por escrito en este contexto. China considera que ni la Convención ni el Estatuto del Tribunal dotan al Tribunal de jurisdicción consultiva en pleno y espera que el Tribunal tenga completamente en cuenta las inquietudes de todas las partes y aborde el caso pertinente con precaución.

En cuarto lugar, la comunidad internacional concede gran importancia a la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. La delegación de China considera que como alta mar y las zonas internacionales de los fondos marinos constituyen intereses comunes de la comunidad internacional en su conjunto, es importante adoptar un enfoque apropiado respecto de la biodiversidad marina de las zonas mencionadas anteriormente para mantener un orden marítimo internacional justo y razonable. Las actividades pertinentes deben llevarse a cabo de manera ordenada y progresiva,

teniendo plenamente en cuenta las necesidades de todos los países, sobre todo los países en desarrollo, con miras a un uso razonable de los recursos marinos.

En quinto lugar, a la delegación de China le complace tomar nota de que se ha creado el marco institucional del Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos, y de que el borrador del primer informe de evaluación integrada se concluirá pronto. China designó un experto para el grupo de redacción, quien participó activamente en su labor. China está dispuesta a intensificar sus esfuerzos en este sentido. China concede gran importancia al buen desarrollo de la labor del Proceso Ordinario, y desempeña su debido papel en ese sentido. China apoya la mejora del fomento de la capacidad de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, en su calidad de secretaría del Proceso.

Por último, como nación pesquera responsable, China participa activamente en la labor de diversas organizaciones internacionales de pesca, y se compromete con el fortalecimiento de la conservación y la ordenación de los recursos pesqueros. El Gobierno de China continuará trabajando con los países interesados para promover el desarrollo y el perfeccionamiento del régimen internacional de pesquerías, regular las actividades de pesca y desplegar esfuerzos dinámicos para lograr el uso sostenible de los recursos biológicos marinos, conservar el equilibrio ecológico marino y garantizar la distribución de los beneficios derivados de las pesquerías por parte de todos los países.

China defiende y promueve con firmeza el estado de derecho en el régimen marítimo internacional y la solución pacífica de las controversias marítimas. El Gobierno de China sigue sistemáticamente una política exterior independiente y de paz. Sostenemos que las controversias marítimas deben resolverse de manera pacífica, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones de la Convención, y que deben respetarse los derechos legítimos de los países a elegir de forma independiente los medios de solución pacífica. Antes de que se resuelvan completamente las cuestiones pertinentes, las partes interesadas deben entablar un diálogo y buscar la cooperación con el fin de salvaguardar conjuntamente la paz y la estabilidad de las zonas marinas de que se trate. China espera fortalecer la cooperación con todos los países con el fin de encarar los desafíos de manera conjunta, compartir las oportunidades y la riqueza que proporcionan los y los mares y, también de manera conjunta, procurar el desarrollo marítimo

sostenible. Trabajaremos con armonía con el fin de mejorar los océanos y los mares para que siempre beneficien a la humanidad.

El Presidente interino (*habla en francés*): De conformidad con la resolución 51/204, de 17 de diciembre de 1996, tiene la palabra el Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Sr. Vladimir Golitsyn.

Sr. Golitsyn (Tribunal Internacional del Derecho del Mar) (*habla en inglés*): En nombre del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, deseo expresar mi agradecimiento por la oportunidad que me han brindado de dirigirme a este sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, con ocasión de su examen anual del tema del programa titulado “Los océanos y el derecho del mar”.

En primer lugar, haré algunas observaciones relacionadas con la organización del Tribunal y, a continuación, aprovecharé esta oportunidad para explayarme sobre el papel que el Tribunal desempeña en relación con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, a la que de ahora en adelante mencionaré solamente como la Convención.

Con respecto a las cuestiones de organización, deseo señalar que en la reunión de los Estados Partes, celebrada el 11 de junio, se eligió a 7 magistrados para el Tribunal por un mandato de 9 años. Se ha vuelto a elegir a 5 magistrados del Tribunal: Albert Hoffman, de Sudáfrica, James Kateka, de la República Unida de Tanzania, Jin-Hyun Paik, de la República de Corea, Stanislaw Pawlak, de Polonia, y Shunji Yanai, del Japón. Los magistrados recientemente elegidos son Alonso Gómez-Robledo Verduzco, de México, y Tomas Heidar, de Islandia. Quisiera igualmente señalar que, el 30 de septiembre de 2014, mi predecesor, el Magistrado Shunji Yanai, concluyó su mandato de 3 años como Presidente del Tribunal. El 1 de octubre de 2014, fui elegido Presidente del Tribunal por un mandato de 3 años, y el Tribunal eligió al Magistrado Boualem Bouguetaia como Vicepresidente y al Magistrado José Luis Jesús como Presidente de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos.

Quiero ahora formular algunas observaciones sobre la función del Tribunal en el marco de la Convención. En primer lugar, cabe subrayar que el Tribunal tiene un importante papel que desempeñar en el sistema de solución de controversias establecido por la Convención.

Quiero expresar mi agradecimiento por los continuos esfuerzos desplegados por la Asamblea General para alentar a los Estados partes en la Convención que

aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de formular una declaración por escrito, eligiendo los medios señalados en el artículo 287 de la Convención. Permítaseme subrayar que, independientemente de si las partes en una controversia han hecho una declaración con arreglo al artículo 287 o cuál sea la opción que hayan podido expresar en esa declaración, podrían en cualquier momento acordar someter la controversia a su órgano de preferencia para la solución de controversias, incluido el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. La última causa sobre la que el Tribunal adoptó una decisión, una controversia entre la República de Panamá y la República de Guinea-Bissau sobre el buque petrolero *M/V Virginia G*, fue presentada en virtud de ese acuerdo especial concertado entre las partes, en el que acordaron llevar la causa ante el Tribunal después de que Panamá hubiese instituido un procedimiento de arbitraje. Este procedimiento se halla en perfecta consonancia con el artículo 280 de la Convención, por el que se salvaguarda el derecho de las partes a alcanzar un acuerdo en cualquier momento para resolver una controversia entre ellas en relación con la interpretación o la aplicación de esa Convención por cualquier medio pacífico de su propia elección.

En la causa relativa al buque *M/V Virginia G*, Panamá reclamó una indemnización por lo que alegó fue la detención ilícita por las autoridades de Guinea-Bissau del buque *M/V Virginia G*, que enarbola el pabellón de Panamá. La detención tuvo lugar en la zona económica exclusiva de Guinea-Bissau por la supuesta razón de que el buque, sin la debida autorización y, en consecuencia, en contravención con las leyes de Guinea-Bissau, estaba llevando a cabo operaciones de reaprovisionamiento para buques de pesca extranjeros. En el lenguaje corriente de transporte marítimo comercial, eso es lo que comúnmente se conoce como “aprovisionamiento”. El buque, junto con el gasóleo que transportaba, fue confiscado posteriormente por las autoridades de Guinea-Bissau.

El Tribunal tuvo que abordar una serie de cuestiones en esta causa compleja. Habida cuenta de las limitaciones de tiempo, me limitaré a dos cuestiones: en primer lugar, la cuestión de la existencia de un vínculo efectivo y, en segundo lugar, la cuestión de la calificación jurídica de aprovisionamiento de buques extranjeros en la zona económica exclusiva de un tercer Estado.

En lo que respecta a la existencia de un vínculo genuino entre el Estado del pabellón y el buque que enarbola su pabellón, cabría observar que dicho vínculo es necesario de conformidad con el párrafo 1 del

artículo 91 de la Convención. En su fallo, el Tribunal declaró que el verdadero vínculo no debe interpretarse como establecimiento de condiciones previas o de condiciones que deben cumplirse para el ejercicio del derecho del Estado del pabellón con el fin de conceder su nacionalidad a los buques. El Tribunal añadió que, de conformidad con el artículo 94 de la Convención, el Estado del pabellón está obligado a ejercer de manera efectiva su jurisdicción y a controlar ese buque a fin de cerciorarse de que funciona de conformidad con las normas, las prácticas y los procedimientos internacionales generalmente aceptados. Ese es el sentido del concepto de vínculo genuino.

En la causa del *M/V Virginia G*, la cuestión jurídica fundamental es la del aprovisionamiento en la zona económica exclusiva y su regulación. Aún no se había adoptado una decisión sobre esa cuestión con arreglo a un sistema de decisiones judiciales internacionales. Además, la Convención no contiene ninguna disposición que trate explícitamente el aprovisionamiento. De hecho, la práctica de aprovisionamiento surgió después de la aprobación de la Convención y, por lo tanto, no se abordaba expresamente en ella. Como consecuencia de ello, en relación con esa cuestión el Tribunal se vio obligado a interpretar la Convención.

El Tribunal analizó los artículos de la Convención sobre los derechos soberanos de los Estados ribereños en sus zonas económicas exclusivas y examinó la práctica pertinente de los Estados. Llegó a la conclusión de que, a su juicio, la regulación por un Estado ribereño del aprovisionamiento de los buques extranjeros en su zona económica exclusiva es una de las medidas que el Estado ribereño podría adoptar en su zona económica exclusiva para mantener y ordenar sus recursos vivos en virtud del artículo 56 de la Convención, considerado conjuntamente con el párrafo 4 del artículo 62 de la Convención. Además, el Tribunal tomó conocimiento de que ese punto de vista también fue confirmado por la práctica desarrollada por los Estados desde la aprobación de la Convención. En consecuencia, el Tribunal llegó a la conclusión de que el aprovisionamiento de los buques extranjeros que pescan en la zona económica exclusiva es una actividad que puede estar regulada por el Estado ribereño de que se trate. Sin embargo, el Estado ribereño no tiene esa competencia en relación con otras actividades de aprovisionamiento, a menos que, de conformidad con la Convención, se determine otra cosa.

Si bien el Tribunal concluyó que, sobre esa base, las operaciones de aprovisionamiento llevadas a cabo por el buque *M/V Virginia G* violaban las normas del

Estado ribereño, también sostuvo que la sanción impuesta por Guinea-Bissau por esa violación —el embargo del buque y de su cargamento— no era razonable a la luz de las circunstancias particulares de la causa. En consecuencia, el Tribunal consideró que el embargo del buque *M/V Virginia G* constituye una violación del párrafo 1 del artículo 73 de la Convención, que exige que cualquier medida de aplicación de la ley que se adopte debe ser necesaria para asegurar el cumplimiento de las leyes y disposiciones reglamentarias aprobadas por el Estado ribereño. En última instancia, esa conclusión llevó al fallo de que Panamá tenía derecho a la reparación del daño sufrido como resultado de la confiscación del buque y de su cargamento. Sin embargo, el Tribunal no apoyó todas las reclamaciones por daños y perjuicios presentadas por Panamá a ese respecto.

Al formular estas breves observaciones sobre el buque *M/V Virginia G*, tenía la intención de demostrar que al Tribunal le corresponde el papel de ejercer su jurisdicción contenciosa y de resolver causas a fin de contribuir al desarrollo del derecho internacional y, en particular, el derecho internacional del mar. Pueden encontrarse otros ejemplos de importantes aportaciones hechas por el Tribunal en causas anteriores. Me limitaré a enumerar algunas de ellas. Me referiré en primer lugar a la definición del Tribunal del término “buque” o “barco” en la causa *M/V Saiga* (núm. 2), y, en particular a la jurisprudencia que tiene su origen en él, según la cual el buque debe considerarse una “unidad”, que incluye todo en ella y a todos los participantes o personas interesadas en sus operaciones, independientemente de su nacionalidad. Esa jurisprudencia ha tenido una amplia aceptación en la comunidad que se ocupa del derecho del mar.

También quisiera mencionar brevemente algunas de las conclusiones importantes a las que llegó el Tribunal en su primera causa de delimitación, la causa entre Bangladesh y Myanmar relativa a la delimitación de la frontera marítima en el Golfo de Bengala. En esa causa, el Tribunal, por primera vez en el sistema internacional de solución de controversias, emitió un fallo sobre la delimitación entre dos partes de su plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas. En ese contexto, el Tribunal ofreció una aclaración del concepto de la prolongación natural que figura en el artículo 76 de la Convención. El Tribunal llegó a la conclusión de que el derecho de un Estado a una plataforma continental más allá de las 200 millas marinas debe determinarse por referencia al borde exterior del margen continental y que la prolongación natural no debe constituir un criterio separado e independiente que un Estado ribereño deba cumplir.

La causa entre Bangladesh y Myanmar es también digna de mención en el sentido de que es la primera causa en el sistema internacional de solución de controversias en que se ha adoptado una decisión sobre la cuestión de una “zona gris”. Una zona de ese tipo se produce cuando una línea de delimitación que no sea una línea equidistante llega al límite exterior de la zona económica exclusiva de un Estado y continúa más allá de ella en la misma dirección hasta alcanzar el límite exterior de la zona económica exclusiva de otro Estado. La consecuencia inmediata es que, en una zona gris, un Estado tiene derechos de soberanía sobre la plataforma continental y los demás Estados tienen derechos soberanos sobre la zona económica exclusiva. El Tribunal sostuvo que cada Estado ribereño debe ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones respetando debidamente los derechos y las obligaciones del otro y que hay muchas maneras en que las partes podrían garantizar el cumplimiento de sus obligaciones a ese respecto, en particular la concertación de acuerdos concretos o la creación de acuerdos de cooperación adecuados.

Las contribuciones del Tribunal al desarrollo del derecho internacional y el derecho del mar no se limitan a sus fallos sobre las cuestiones de fondo en las causas contenciosas. Como la Asamblea sabe bien, la jurisdicción del Tribunal abarca una serie de otros procedimientos, como las solicitudes para la prescripción de medidas provisionales, para la pronta liberación de los buques y las tripulaciones y para las opiniones consultivas. En las causas presentadas en esos procedimientos, el Tribunal ha tenido ocasión de formular importantes declaraciones en una serie de cuestiones jurídicas.

El Tribunal, cuando se le somete una causa sobre el fondo, podría decretar medidas provisionales a la espera de una decisión definitiva sobre el asunto. Al Tribunal también se le podrá pedir que prescriba medidas provisionales cuando una causa sobre el fondo de la cuestión se someta a arbitraje con arreglo al anexo VII de la Convención. En esas circunstancias, el Tribunal podría prescribir medidas provisionales a la espera de que se constituya el tribunal de arbitraje si se considera *prima facie* que el tribunal de arbitraje tiene jurisdicción y que la urgencia de la situación así lo requiere.

El procedimiento para la adopción de medidas provisionales en virtud de la Convención ya ha sido invocado en varias causas ante el Tribunal, la mayoría de las cuales trataban la protección del medio ambiente marino. En esas causas, el Tribunal hizo hincapié en que los Estados tienen la obligación de cooperar, y declaró que esa obligación es un principio fundamental para impedir

la contaminación del medio marino en el marco de la Convención y en el derecho internacional en general. Igualmente, el Tribunal fue coherente al poner de relieve la obligación de los Estados de actuar con prudencia y cautela en las causas en que la protección del medio marino esté en juego, lo cual, de hecho, es equivalente a actuar aplicando un criterio de precaución.

Otro procedimiento posible ante el Tribunal es aquel al que se refiere bajo la denominación procedimientos de pronta liberación. En virtud de diversas disposiciones de la Convención, un Estado que haya detenido a un buque que enarbole el pabellón de otro Estado para determinadas categorías de delitos —en relación con la pesca o de infracciones relacionadas con la contaminación— está obligado a poner en libertad el buque y su tripulación una vez constituida una fianza razonable u otra garantía financiera. Cuando se alega que el Estado que ha procedido a la detención no ha cumplido esas disposiciones, el Estado del pabellón del buque o una persona que actúe en su nombre tiene derecho, con arreglo al artículo 292 de la Convención, a presentar una solicitud al Tribunal para la liberación de la nave y su tripulación.

La jurisdicción del Tribunal no está ciertamente limitada a las causas contenciosas. Como la Asamblea sabe, el Tribunal puede ejercer igualmente funciones de asesoramiento, en virtud del artículo 21 de su Estatuto. Con arreglo a esa disposición, la jurisdicción del Tribunal comprende todas las cuestiones estipuladas específicamente en cualquier otro acuerdo que confiera jurisdicción sobre el Tribunal. Para que una solicitud de opinión consultiva se presente con validez al Tribunal es necesario que se reúnan los requisitos de procedimiento establecidos en el artículo 138. La Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal, que forma parte integrante del Tribunal, puede emitir opiniones consultivas. Puede hacerlo a solicitud de la Asamblea General o del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre las cuestiones jurídicas que se planteen dentro del ámbito de sus actividades y de conformidad con la Convención de una propuesta que se plantee a la Asamblea en relación con cualquier cuestión.

La Sala de Controversias de los Fondos Marinos emitió su primera opinión consultiva en 2011, en respuesta a una solicitud del Consejo de la Autoridad. En la opinión se abordan las responsabilidades y las obligaciones de los Estados patrocinadores de personas y entidades en relación con las actividades en la Zona. La opinión consultiva brindó la oportunidad para que la Sala explicara con mayor lujo de detalles el significado

de una serie de términos jurídicos clave. La Sala aclaró el concepto de “obligación de garantizar”, definiéndola como “una obligación de desplegar los medios adecuados, de esforzarse cuanto se pueda, de hacer lo máximo posible” y como una obligación “de comportamiento” y no “de resultado”. De manera similar, la Sala aclaró el contenido de una “obligación de diligencia debida”. A ese respecto, observó que la “diligencia debida” es un concepto variable que podría cambiar con el tiempo, ya que las medidas consideradas suficientemente diligentes en un determinado momento pueden convertirse en no suficientemente diligentes atendiendo, por ejemplo, a nuevos conocimientos científicos o tecnológicos. También podrían cambiar en relación con los riesgos que conlleva la actividad.

La Sala también abordó una cuestión jurídica internacional debatida durante largo tiempo, la situación del criterio de precaución. La Sala observó que el criterio de precaución se había incorporado en un número cada vez mayor de tratados y otros instrumentos internacionales, en muchos de los cuales se refleja la formulación del principio 15 de la Declaración de Río. Esa observación llevó a que la Sala estimara que tal principio había iniciado una tendencia a hacer que ese enfoque forme parte del derecho internacional consuetudinario.

Otra solicitud de una opinión consultiva está ahora pendiente ante el Tribunal. Se refiere a las actividades de pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, y fue presentada en marzo de 2013 por la Comisión Subregional de Pesquerías, una organización intergubernamental integrada por siete Estados de África Occidental. La cuestión de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada es motivo de profunda preocupación para la comunidad internacional. Por lo tanto, no es sorprendente que las actuaciones en esa causa hayan suscitado un interés considerable. Un gran número de Estados y organizaciones intergubernamentales presentaron declaraciones al Tribunal, en el curso de actuaciones escritas y orales. Se espera que el Tribunal dictamine su opinión consultiva en la primavera de 2015.

He puesto de relieve algunas de las contribuciones que el Tribunal ha realizado desde su creación para el desarrollo y avance del derecho internacional y la solución pacífica de controversias mediante el ejercicio de sus funciones en materia contenciosa y consultiva. Quiero hacer hincapié en que el Tribunal también está firmemente comprometido con la promoción de la idea de solución pacífica de controversias por otros medios, en particular mediante la difusión de información y la realización de programas de fomento de la capacidad.

Por lo tanto, el Tribunal prosigue su serie de seminarios regionales que tiene por objeto proporcionar a expertos nacionales información práctica sobre los procedimientos de solución de controversia de que dispone ante el Tribunal. El décimo seminario de esta serie, en el que participaron representantes de siete países de África, fue celebrado en agosto de 2014 por el Tribunal en Nairobi en cooperación con el Gobierno de Kenya y el Instituto Marítimo de Corea. Quisiera aprovechar esta oportunidad para expresar mi sincero agradecimiento al Gobierno de Kenya y al Instituto Marítimo de Corea por su apoyo en la organización de ese acto.

El Tribunal también gestiona programas de fomento de la capacidad en sus locales de Hamburgo. Todos los años, el programa de pasantías ofrece a los pasantes la oportunidad de trabajar en el Tribunal durante tres meses y obtener una perspectiva más profunda sobre el papel y el funcionamiento del Tribunal. Los pasantes procedentes de Estados en desarrollo reciben asistencia financiera con cargo a fondos fiduciarios especiales con el generoso apoyo del Instituto de Estudios Internacionales de China y el Instituto Marítimo de Corea. Quiero expresar mi sincero agradecimiento a ambos institutos por ello.

Un segundo programa que ofrece el Tribunal es el programa de fomento de la capacidad y el programa de capacitación de nueve meses sobre la solución de controversias en virtud de la Convención, que ha sido organizado en cooperación con la Fundación Nippon desde 2007. Una vez más, deseo expresar mi agradecimiento a la Fundación Nippon por su continua generosidad. Los siete participantes en el período de sesiones de 2014-2015 provienen de Albania, Camboya, la República del Congo, Madagascar, México, Ucrania y Viet Nam.

Por último, este año el Tribunal también fue el país anfitrión de la octava edición de la Academia de verano de la Fundación Internacional para el Derecho del Mar. Un número récord de 41 participantes de 33 países participaron en ese acto.

Antes de concluir, quisiera aprovechar esta oportunidad para dar las gracias al Secretario General, al Asesor Jurídico y la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por su constante apoyo al Tribunal y por su cooperación con el Tribunal.

El Presidente interino (*habla en francés*): De conformidad con la resolución 51/6 de 24 de octubre de 1996, tiene ahora la palabra el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, Sr. Nii Allotey Odunton.

Sr. Odunton (Autoridad Internacional de los Fondos Marinos) (*habla en inglés*): Como esta es la primera vez que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos hace uso de la palabra ante la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones, felicito sinceramente al Presidente de la Asamblea General por haber sido elegido. Le aseguro que puede contar con el apoyo y la cooperación de la Autoridad.

Deseo referirme a los dos proyectos de resolución que la Asamblea tiene ante sí y agradecer a los Estados Miembros sus referencias positivas a la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Deseo también transmitir nuestro agradecimiento por el informe tan amplio del Secretario General (A/69/71), que, como siempre, brinda un material de base exhaustivo para nuestro examen, y al Director y personal de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por su excepcional labor.

Como se reconoce en el párrafo 59 del proyecto de resolución A/69/L.29, este año, 2014, se celebra el vigésimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el establecimiento de la Autoridad. En Kingston, Jamaica, se celebró una sesión conmemorativa especial de un día, durante el vigésimo período de sesiones de la Autoridad, para celebrar ese hito importante. La ocasión brindó la oportunidad de que se reflexionara sobre el innovador régimen creado por la Convención y el Acuerdo de 1994, la labor con visión de futuro de la Autoridad y la búsqueda del desarrollo sostenible.

El concepto de patrimonio común de la humanidad representado por el régimen jurídico de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional sigue siendo una de las principales innovaciones en el derecho internacional moderno. Sustituyó las inquietudes relativas al futuro de los fondos marinos por un régimen de beneficios y responsabilidades comunes de todos los Estados, incluidos los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa. Las consecuencias de gran alcance, así como los beneficios de ese régimen, en los próximos 20 años, se entenderán y se apreciarán mucho más, ahora que nos encontramos en una coyuntura donde el desarrollo económico basado en los océanos es prioridad en el programa para muchos gobiernos.

En el párrafo 48 del proyecto de resolución A/69/L.29, la Asamblea observa el incremento del número de contratos con la Autoridad para la exploración de minerales de los fondos marinos que se han concertado entre la Autoridad y los contratistas y toma debida

nota de la prioridad que presta el Consejo de la Autoridad a la redacción de un código de minería. Hasta la fecha, la Autoridad ha firmado un total de 18 contratos para la exploración de recursos minerales en la Zona. De esos contratos, 12 son para la exploración de nódulos polimetálicos, 4 para la exploración de sulfuros polimetálicos y 2 para las costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto. Durante 2014, la Autoridad firmó contratos con la empresa japonesa Japan Oil, Gas and Metals Corporation, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos, el Gobierno de la República de Corea y el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar. La firma de esos contratos ha fortalecido el firme compromiso de esos países con el concepto de patrimonio común de la humanidad, y ha seguido fortaleciendo sus relaciones de cooperación de larga data con la Autoridad. Deseo expresarles mi agradecimiento.

Al mismo tiempo, algunos contratos originales, firmados por la Autoridad en 2001 para la exploración de nódulos polimetálicos en la Zona, vencerán en 2016. En su decisión adoptada en el vigésimo período de sesiones de la Autoridad, el Consejo pidió a la Comisión Jurídica y Técnica, con carácter urgente y como máxima prioridad, que elaborara proyectos de procedimiento y criterios para las solicitudes de prórrogas de contratos para la exploración. En ese sentido, se señaló, entre otras cosas, que la Comisión debería contar con información suficiente suministrada por los contratistas conforme se estipula en las cláusulas uniformes de los contratos de exploración; no hubo prórroga automática de ningún contrato; y hay que reconocer los esfuerzos realizados por los contratistas durante la década transcurrida. Se señaló también que la prórroga de los contratos no entrañaba que los contratistas tuvieran que haber culminado su labor preparatoria para proceder a la fase de explotación. El Consejo añadió que los proyectos de procedimiento y los criterios para las solicitudes de prórroga de los contratos para la exploración de nódulos polimetálicos deberían hacerse antes del período de sesiones de 2015. La Comisión examinará esta cuestión en la primera sesión que celebre en 2015.

En el vigésimo período de sesiones, el Consejo también pidió a la Comisión, con carácter prioritario, que continuara la labor que comenzó en 2014 sobre las regulaciones que rigen la explotación y que ponga a disposición de todos los miembros de la Autoridad y de todos los interesados un proyecto de código marco para la explotación tan pronto como sea posible después de su sesión de febrero de 2015. Me complace informar que

la labor sobre el código de explotación avanza y que se cumplirán las expectativas del Consejo.

En el proyecto de resolución que la Asamblea tiene hoy ante sí se reitera, una vez más, la importancia de la labor que realiza la Autoridad para elaborar una taxonomía normalizada y una nomenclatura para la fauna asociada a los nódulos polimetálicos, de conformidad con el artículo 145 de la Convención, para garantizar la protección eficaz del entorno marino y la prevención de daños a la flora y fauna del entorno marino de los efectos nocivos que pudieran surgir de las actividades en la Zona.

Como parte de nuestros constantes esfuerzos con ese fin, me complace informar que el segundo taller sobre la taxonomía de la macrofauna asociada a los nódulos polimetálicos acaba de completarse. Ayer asistieron representantes de todos los contratistas de exploración de nódulos polimetálicos, así como expertos taxonomistas de la Red Internacional de Investigaciones Científicas de los Ecosistemas del Fondo del Mar. A los representantes contratistas se les pidió que trajeran muestras e imágenes de la fauna que habían recopilado en sus zonas de exploración. Durante el taller, gran parte de lo logrado en cuanto a las identificaciones taxonómicas; de hecho, diez de las muestras traídas al taller fueron nuevas para la ciencia: era la primera vez que algún taxonomista las había visto. Además, se tomó nota de la necesidad de que los contratistas redoblaran esfuerzos para completar su labor en materia de identificación taxonómica. Deseo transmitir un agradecimiento especial al Gobierno de la República de Corea, en particular al Instituto de Ciencia y Tecnología, de Corea, por haber celebrado este taller en el Instituto de Investigación del Mar Oriental, Ulsan-gun, Corea del Sur.

En octubre de este año, la Autoridad junto con el Ministerio de Ciencias de la Tierra del Gobierno de la India organizaron un taller sobre la clasificación de los recursos, en Goa, la India. En este taller, se abordó la labor que realizan actualmente los contratistas de la exploración de nódulos polimetálicos en cumplimiento de los datos que proporcionará la Autoridad en relación con la sección 11 de las cláusulas uniformes de los contratos de exploración, y la práctica vigente de explotación minera basada en tierra firme, en particular, las normas nacionales de presentación de informes sobre los resultados de la exploración y la clasificación de los recursos. Los representantes de los contratistas de exploración de nódulos polimetálicos hicieron presentaciones sobre la labor que habían realizado hasta la fecha.

En ese sentido, los expertos en clasificación de recursos minerales terrestres del Comité de Normas

Internacionales para la Presentación de Informes sobre Reservas Minerales, al que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Clasificación Marco de las Naciones Unidas de Reservas y Recursos Minerales le otorgaron condición de observador, participaron también en el taller. Los participantes en el taller reconocieron la necesidad de contar con un marco internacional de los recursos minerales de los fondos marinos en vista del interés comercial cada vez mayor en los recursos de la Zona. Tomando como base los sistemas de clasificación de los recursos minerales terrestres, se concluyó que, hasta ese momento, ningún contratista había encontrado reservas de los metales de interés en los nódulos polimetálicos, particularmente porque el dispositivo colector para la extracción de nódulos no se había puesto a prueba a las profundidades en las que se encontraban los depósitos. Se recomendó que la Autoridad respaldase la colaboración entre contratistas para que pusieran a prueba sus dispositivos colectores y llevaran a cabo ejercicios de extracción experimentales y evaluaciones de impacto ambiental. Se observó que ello ayudaría a reducir los costos y los riesgos que soportaba cada contratista y a pasar recursos de nódulos polimetálicos considerados recursos inferidos a la lista de reservas de metales de interés. La Autoridad adoptará todas las medidas necesarias para alentar esa colaboración.

Deseo también expresar nuestro sincero agradecimiento al Gobierno de la India por su cooperación y apoyo en la promoción de la labor de la Autoridad sobre esta importante cuestión.

En los párrafos 50 y 51 del proyecto de resolución se hace hincapié en la importancia del papel confiado a la Autoridad en virtud de los artículos 143 y 145 de la Convención y recuerda la invitación extendida por la Asamblea General a la Autoridad en 2013 para que la Autoridad considerara la posibilidad de elaborar planes de ordenación ambiental para las regiones y las zonas donde actualmente existen contratos de exploración. En ese sentido, los Estados miembros han demostrado un claro compromiso de aprovechar la labor realizada por la Autoridad en relación con el plan de ordenación ambiental para la Zona Clarión-Clipperton. Me complace informar a la Asamblea a ese respecto que ya se está examinando la posibilidad de comenzar una evaluación ambiental estratégica de la Dorsal Mesoatlántica, teniendo en cuenta la disponibilidad de los datos y su estandarización, en cooperación con otras organizaciones y gobiernos patrocinadores.

En el vigésimo período de sesiones de la Autoridad, la Asamblea aprobó un presupuesto por la suma de

15.743.143 dólares de los Estados Unidos para las operaciones de la Autoridad para el ejercicio financiero de 2015 a 2016. Se expresó apoyo a la idea de crear un museo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y se pidió que prepare un informe para someterlo a consideración del Consejo en el que se delinearán los objetivos de establecer dicho museo y la manera de lograrlos. El 31 de mayo de 2014, ocho contratistas habían acordado modificar sus contratos vigentes para incluir las nuevas cláusulas uniformes sobre las tasas fijas en concepto de gastos generales. Sigo en consulta con el resto de los contratistas para modificar sus contratos existentes a fin de incorporar las nuevas cláusulas uniformes.

En el vigésimo período de sesiones, la Asamblea eligió a 17 nuevos miembros del Consejo por un período de 4 años que comienza a partir del 1 de enero de 2015. Los nuevos miembros son: por el Grupo A, Italia y la Federación de Rusia; por el Grupo B, Francia, Alemania y la República de Corea; por el Grupo C, Australia y Chile; por el Grupo D, Fiji, Jamaica y Lesotho, y por el Grupo E, el Camerún, Ghana, Indonesia, México, Nigeria, Singapur y Tonga.

Quiero alzar mi voz para apoyar lo dispuesto en el párrafo 52 del proyecto de resolución expresando el agradecimiento de la Autoridad a quienes han contribuido al Fondo de Dotación de la Autoridad y su Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias. A 1 de diciembre de 2014, un total de 66 científicos y funcionarios gubernamentales de más de 30 países se habían beneficiado del apoyo financiero del Fondo de Dotación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Entre ellos figuran la Argentina, Bangladesh, Bolivia, el Brasil, el Camerún, China, Colombia, las Islas Cook, Costa Rica, Egipto, Fiji, Guyana, la India, Indonesia, Jamaica, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Mauritania, Mauricio, Namibia, Micronesia, Nigeria, Papua Nueva Guinea, el Perú, Filipinas, la Federación de Rusia, Sierra Leona, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Tailandia, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez y Vietnam.

Concluiré reiterando un sentimiento que ya anteriormente he repetido. Las decisiones que se adoptarán en los próximos años probablemente sean fundamentales para hacer realidad el patrimonio común de la humanidad. Por consiguiente, es aún más importante que nunca que todos los miembros de la Autoridad asistan a las reuniones y participen plenamente en todos los aspectos de la labor de la Autoridad. Por lo tanto, espero la mayor participación posible de todos los miembros en el vigésimo primer período de sesiones de la Autoridad, que se celebrará en julio de 2015.

El Presidente interino (*habla en francés*): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre el tema 74 del programa y sus subtemas a) y b).

La Asamblea adoptará una decisión sobre el proyecto de resolución A/69/L.29 en fecha se anunciará posteriormente.

La Asamblea procederá ahora a examinar el proyecto de resolución A/69/L.30.

Doy la palabra a la representante de la Secretaría.

Sra. Elliot (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): En relación con el proyecto de resolución A/69/L.30, titulado “La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos”, en nombre del Secretario General, deseo que conste en actas la siguiente declaración sobre las consecuencias financieras, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

En los párrafos 40, 41, 45, 163 y 164 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/69/L.30, la Asamblea General toma nota del informe de la décima ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, recuerda que en la reanudación de la Conferencia de Revisión se decidió seguir examinando el Acuerdo hasta que se volviera a reanudar la Conferencia en una fecha no anterior a 2015, y solicita al Secretario General que la reanude, convocándola con arreglo al artículo 36 del Acuerdo en Nueva York por una semana en la primera parte de 2016, con miras a evaluar la eficacia del Acuerdo a los efectos de asegurar la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, y que proporcione la asistencia necesaria y preste los servicios que puedan requerirse para la reanudación de la Conferencia de Revisión.

Solicita al Secretario General que en la reanudación de la Conferencia de Revisión presente un informe actualizado, preparado en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y con la asistencia de un consultor experto contratado por la División para proporcionar información y análisis sobre las cuestiones técnicas y científicas que haya de tratar el informe, que ayudará a la

Conferencia a cumplir el mandato encomendado en el artículo 36, párrafo 2 del Acuerdo, y le solicita también a este respecto que elabore y distribuya puntualmente a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera un cuestionario voluntario sobre las recomendaciones formuladas en la Conferencia de Revisión en 2006 y 2010, teniendo en cuenta las orientaciones propuestas en la décima ronda de consultas oficiosas.

También solicita al Secretario General, que en ese sentido, y de manera oportuna, elabore y distribuya entre los Estados y las organizaciones y acuerdos regionales de ordenación pesquera un cuestionario voluntario relativo a las recomendaciones de las Conferencias de Examen de 2006 y 2010, teniendo en cuenta las orientaciones específicas propuestas por la décima ronda de consultas oficiosas; y que prepare y distribuya un proyecto de programa provisional y un proyecto de organización de los trabajos para la reanudación de la Conferencia de Examen, el cual distribuirá simultáneamente con el programa provisional de la undécima ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, 60 días antes de las consultas.

Solicita al Secretario General que convoque en el segundo semestre de 2016, con servicios completos de conferencias y sin perjuicio de los arreglos que se concierten en el futuro, un seminario de dos días de duración para examinar la aplicación de los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72 y los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68, e invita a participar en el seminario a los Estados, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y demás organismos especializados, fondos y programas competentes, las organizaciones y los arreglos regionales y subregionales de ordenación pesquera, otros organismos pesqueros y demás partes interesadas, órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales competentes, de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas.

Solicita también al Secretario General que prepare un informe de un alcance, extensión y pormenorización similares a los de su informe al sexagésimo sexto período de sesiones, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y con la asistencia de un consultor técnico contratado por la División para facilitar información y análisis sobre las cuestiones técnicas y científicas pertinentes que se habrán de incluir en el informe, para su examen por la Asamblea en su septuagésimo primer período de sesiones, sobre las medidas adoptadas por los Estados

y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en respuesta a los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72 y los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68, e invita a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que consideren la posibilidad de hacer pública esa información.

De conformidad con el párrafo 40 del proyecto de resolución, la reanudación de la Conferencia de Examen se celebrará durante cinco días en el primer semestre de 2016. Se prevé que la Conferencia requerirá 10 sesiones, una en la mañana y una en la tarde de cada día, con interpretación en los 6 idiomas. Las 10 sesiones constituirían una adición al volumen de trabajo del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de la Secretaría en 2016 que necesitaría recursos adicionales por valor de 111.400 dólares.

De conformidad con el párrafo 163 del proyecto de resolución, se requerirían los servicios de reuniones para el seminario de dos días que se celebrará en el segundo semestre de 2016. Se prevé que el seminario comprenderá cuatro sesiones, una en la mañana y otra en la tarde de cada día, con interpretación en los seis idiomas. Las cuatro sesiones serían una adición al volumen de trabajo del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de la Secretaría en 2016 que necesitaría recursos adicionales por valor de 44.800 dólares.

Las solicitudes de documentación contenidas en los párrafos 41 y 45 del proyecto de resolución constituirían una adición al volumen de trabajo en materia de documentación del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de siete documentos anteriores al inicio del período de sesiones de 44.000, tres documentos del período de sesiones de 2.100 palabras, y un documento posterior al período de sesiones de 21.000 palabras que se publicarán en los seis idiomas en 2016. Ello entrañaría recursos adicionales por un valor de 398.100 dólares por concepto de servicios de documentación en 2016. La solicitud de documentación contenida en los párrafos 41 y 164 del proyecto de resolución entrañaría la contratación de servicios adicionales de consultoría para la Oficina de Asuntos Jurídicos en 2016. Ello entrañaría recursos adicionales por un valor de 33.800 dólares en concepto de servicios de consultoría en el año 2016, para la Oficina de Asuntos Jurídicos.

En consecuencia, si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/69/L.30, se requerirían recursos adicionales por un valor de 554.300 dólares en la

sección 2, “Asuntos de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social u Gestión de Conferencias” y recursos adicionales por 3.800 en la sección 8, “Asuntos Jurídicos”, que se incluirían en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio o 2016-2017.

El Presidente interino (*habla en francés*): La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/69/L.30, titulado “La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos”.

Doy la palabra a la representante de la Secretaría.

Sra. Elliot (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Quisiera anunciar, que tras la presentación del proyecto de resolución, y además de las delegaciones mencionadas en el proyecto de documento, los siguientes países han sido incluidos en la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/69/L.30: Australia, Belice, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, Indonesia, Italia, Jamaica, Mónaco, Nauru, Filipinas, Portugal, Samoa, España, Tonga, Ucrania y Estados Unidos de América.

El Presidente interino (*habla en francés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución A/69/L.30?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/69/L.30 (resolución 69/109).

El Presidente interino (*habla en francés*): Antes de dar la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición sobre la resolución que acaba de aprobarse, le recuerdo a los miembros de la Asamblea que las explicaciones de voto se limitarán a diez minutos y las delegaciones podrán hacerlas desde su asiento.

Sra. Millicay (Argentina): Nuestra explicación de posición está referida a la resolución 69/109 recién adoptada, sobre la pesca sustentable.

La Argentina se ha unido al consenso para la aprobación de la resolución, no obstante, desea advertir nuevamente que ninguna de las recomendaciones de dicha resolución puede ser interpretada en el sentido de que las disposiciones contenidas en el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y

ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, aprobado en Nueva York en 1995, puedan ser consideradas como obligatorias para los Estados que no han manifestado expresamente su consentimiento en obligarse por dicho Acuerdo.

La resolución que acabamos de aprobar contiene párrafos relativos a la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de Examen de dicho Acuerdo. La Argentina reitera que dichas recomendaciones no pueden ser consideradas como oponibles, aún de manera meramente recomendatoria, a Estados que no son partes en el Acuerdo. Ello, además, es particularmente relevante en el caso de los Estados que se disociaron de esas recomendaciones, como es el caso de la Argentina. Por tanto, al igual que en previos períodos de sesiones, la Argentina se disocia del consenso de esta Asamblea en cuanto a los párrafos de la resolución que se refieren a las recomendaciones de la Conferencia de Examen del Acuerdo de Nueva York, de 1995.

A la vez, la Argentina desea advertir que el derecho internacional vigente no habilita a las organizaciones regionales de ordenación pesquera o arreglos, ni a sus Estados miembros a adoptar ningún tipo de medida respecto de buques cuyos Estados de pabellón no sean miembros de dichas organizaciones o arreglos o hayan consentido explícitamente a que tales medidas puedan resultar aplicables a los buques de su pabellón. Nada en las resoluciones de la Asamblea General, incluida la que acabamos de aprobar, puede ser interpretado en sentido contrario a esta conclusión.

Por otra parte, quisiera nuevamente recordar que la aplicación de las medidas de conservación, el emprendimiento de investigaciones científicas o cualquier otra actividad recomendada en las resoluciones de esta Asamblea General, en particular la resolución 61/105 y concordantes, tienen como marco jurídico insoslayable el derecho internacional del mar en vigor, conforme lo refleja la Convención, incluidos el artículo 77 y la Parte XIII. De ahí que el cumplimiento de esas resoluciones no puede ser alegado como una pretendida justificación para ignorar o negar los derechos establecidos en la Convención y nada en esta resolución, o en otras de la Asamblea General, ni en la 61/105 es susceptible de afectar los derechos soberanos de los Estados ribereños sobre su plataforma continental o el ejercicio de jurisdicción de los Estados ribereños respecto de su plataforma continental conforme al derecho internacional. El párrafo 157 de la resolución que acabamos de aprobar contiene un recordatorio muy

pertinente de ese concepto ya reflejado en la resolución 64/72 y resoluciones subsiguientes.

En el mismo sentido, y como en sesiones anteriores, el párrafo 156 reconoce la adopción por parte de los Estados ribereños, entre los que se incluyen la Argentina, de medidas relativas al impacto de la pesca de fondo en los ecosistemas marinos vulnerables en toda la extensión de su plataforma continental, así como los esfuerzos para asegurar su cumplimiento.

Finalmente, quisiera de nuevo advertir que las crecientes divergencias en torno al contenido de la resolución sobre pesquería sustentable comprometen seriamente la posibilidad de aprobarla por consenso en futuros períodos de sesiones.

Sra. Özkan (Turquía) (*habla en inglés*): En cuanto a la resolución 69/109, sobre la pesca sostenible, que se aprobó en relación con el subtema b) del tema 74 del programa, quisiera señalar que Turquía se compromete plenamente a la conservación, gestión y uso sostenible de los recursos marinos vivos y concede gran importancia a la cooperación regional con ese fin. En ese sentido, Turquía apoyó la aprobación de la resolución 69/109. No obstante, Turquía se desasocia de las referencias que se hacen en esa resolución a los instrumentos internacionales en los que no es parte. Por lo tanto, esas referencias no deberán interpretarse como un cambio en la posición jurídica de Turquía respecto de esos instrumentos.

Sra. Engelbrecht Schadtler (República Bolivariana de Venezuela): Extendemos nuestro agradecimiento a la representante de Nueva Zelandia, Sra. Alice Revell, por la facilitación del proceso de negociaciones sobre el texto de la resolución 69/109, intitulada “La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos”.

Nuestro país manifiesta su compromiso en materia de pesca sostenible al aplicar los principios del código de conducta para la pesca responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Capítulo 17 del Programa 21, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992. A su vez, Venezuela es parte contratante de diversos instrumentos internacionales que abogan por la preservación y la organización de la pesca.

En aras del consenso, nuestra delegación no obstaculizó la aprobación del proyecto de resolución. No obstante, Venezuela formula expresa reservas con respecto al contenido de la resolución de marras en virtud de que no es Estado parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ni del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, incluido el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de la referida Convención. De modo que tampoco le son aplicables las normas de sus instrumentos internacionales a título de derecho internacional consuetudinario, salvo aquellas que expresamente la República hubiese reconocido, o reconociera en el futuro, mediante la incorporación de éstas a su legislación interna.

El Presidente interino (*habla en francés*): ¿Puedo entender que la Asamblea General desea concluir el examen del subtema b) del tema 74 del orden del día?

Así queda decidido.

El Presidente interino (*habla en francés*): La Asamblea ha concluido así la presente etapa del examen del subtema a) del tema 74 del programa y el tema 74 del programa en su totalidad.

Se levanta la sesión a las 16.55 horas.